



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE XIRIVELLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras del “PROYECTO DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE XIRIVELLA”, conforme el proyecto técnico redactado por la Unidad Técnica Municipal y al Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de él.

Codificación CPV	45316100-6
------------------	------------

El referido proyecto y el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Con la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas se satisface la necesidad de mejorar e implementar la dotación de infraestructuras municipales así como dar satisfacción a los objetivos del Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.-

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17 del Real Decreto Ley.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula 17 de este Pliego.

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de

la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente :

www.xirivella.es

6.- NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.- El contrato será administrativo y los Tribunales competentes para conocer las cuestiones que se planteen serán los del orden contencioso-administrativo

7.-FINANCIACIÓN DE LA OBRA.- El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre.

A tal fin ha sido dictada la correspondiente resolución de autorización para la financiación del proyecto del Secretario de Estado de Cooperación Territorial .

8.-BASE O TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo de licitación la cantidad de 431.034,48 euros y un IVA de 68.965,52 €

El importe del contrato, IVA incluido, asciende a 500.000 euros

	Importe	I.V.A	Importe Total
Proyecto	431.034,48	68.965,52	500.000

9.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los arts. 63,64 Y 65 de la LCSP.

Asimismo la capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre espacio económico europeo o de empresas extranjeras no comprendidas entre las anteriores, se acreditará conforme a lo que establecen los art. 9 y 10 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

10.-CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I, Instalaciones eléctricas	1 Alumbrados, iluminaciones y balizas luminosas	C



11.- GARANTÍA PROVISIONAL .- La garantía provisional será de 12.931,03 Euros correspondientes al 3% del tipo de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art.91 de la LCSP y su desarrollo en los arts 56,57 y 58 del R.D 1098/2001 de 12 de octubre

12.-IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 77 de la LCSP

13.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

13.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General Municipal, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar del siguiente al de la publicidad del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora, entre las 9 y las 14, de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La oficina receptora dará recibo al presentador y en cuanto a la documentación remitida por correo, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Como consecuencia de las singularidades del presente procedimiento que se tramita de forma urgente, y con la finalidad de cumplir los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procurará, que en el supuesto de resultar necesario el envío de proposiciones por correo, estas se efectúen con carácter urgente.

Si el último día de presentación recayese en sábado, se entenderá que el plazo finaliza el primer día hábil.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

13.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobre cerrados denominados A y B e identificados en su exterior con indicación de la licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e identificación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de la documentación presentada.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia se complementará indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para la licitación de las obras del “PROYECTO DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE XIRIVELLA ”,

contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales: Documento Nacional de Identidad del licitador, por fotocopia compulsada

1.2 Cuando se trate de personas jurídicas: por fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación pública administrativa, y la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.3. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.4. Declaración responsable del firmante de la proposición acreditativa de la vigencia de las escrituras y poderes presentados (Anexo III)

1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados



ante la administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

1.6.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados indicados en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, que deberá ir acompañada de informe sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a la señalada en el art. 125 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en los demás supuestos, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 44 del citado texto legal.

Será necesario además, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 de la LCSP, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano.

2. Documento contable acreditativo de la constitución e ingreso previo de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

Se presentará en la Tesorería Municipal en cualquiera de las formas establecidas en el Art.91 de la LCSP y su desarrollo en los arts 56,57 y 58 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar. (Anexo II)

4. Declaración acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo II)

Como consecuencia de las singularidades del presente procedimiento que se tramita de forma urgente, y con la finalidad de cumplir los breves plazos con

los que se cuenta para su resolución, si el licitador dispusiese de certificados vigentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se procurará aportarlos en este acto.

5. Declaración acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento. (Anexo II)

6. Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Anexo IV)

7. En su caso, Certificado suficiente y no caducado de la clasificación requerida de la empresa, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Valenciana.

8. Documentación que acredite la Solvencia económica de la empresa por cualquiera de los medios establecidos en el art.64 de la LCSP

9.- Documentación que acredite la Solvencia técnica por cualquiera de los medios establecidos en el art. 65 de la LCSP

10.- Declaración responsable que acredite que la empresa tiene suscrita una Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse a terceros durante la ejecución de las obras o, en caso contrario, compromiso de contratar la correspondiente póliza de responsabilidad civil que, en cualquier caso, estará vigente durante la prestación del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualesquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.

11.-Los licitadores presentarán una declaración acreditativa relativa a los siguientes extremos:

- Que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en su oferta, se encuentren desempleados inscritos en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo no ocupados.

12 .- Cualquier otra exigida en el pliego de prescripciones técnicas.



La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana eximirá de presentar, los documentos que se refieran a :

- a) Los relativos a la capacidad de obrar y personalidad jurídica.
- b) Los apoderamientos.
- c) Los relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Aquellos otros que, de conformidad con la normativa en materia de contratación administrativa y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondan a las empresas clasificadas

Para ello, sólo deberá aportarse el certificado, acompañado por una declaración responsable suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo.

En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de que se concurra como colectivo o persona jurídica, la documentación anterior deberá referirse a cada uno de los integrantes de la misma.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Dada la tramitación simultánea de los distintos proyectos incluidos en el Fondo Estatal para el empleo y sostenibilidad local, en el caso de que un licitador presente proposiciones a más de un procedimiento de licitación podrá presentar una única vez la documentación administrativa.

La apertura de plicas seguirá el orden establecido en el anuncio de licitación conjunto que se ha realizado, debiendo procurar incluirse la documentación administrativa en la plica de aquella obra que, entre las que se presenta la empresa, vaya a licitarse en primer lugar.

En el resto de plicas se incluirá una declaración que indique en que oferta se incluye la documentación administrativa.

B) Sobre B, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en el anexo I y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **Proposición económica para optar a la licitación de las obras de "PROYECTO DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE XIRIVELLA "**,

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

En todo caso, se entenderá incluidas en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos incluido el I.V.A.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

14.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Para ello deberá rellenarse el modelo del anexo V.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de Contratación tendrá la composición establecida en los acuerdos plenarios de 27 de junio y 20 de diciembre de 2007 siendo esta la siguiente:

- D. Joan Antoni Pérez i Domènech (Concejal del Ayuntamiento) que actuará como presidente.
- D. José Luís Cuenca Seguí (Concejal del Ayuntamiento) como vocal.
- D. Alfredo Abad Iranzo (Concejal del Ayuntamiento) como vocal.
- D. Anna M^a Miquel Lasso de la Vega (Secretaria General) como vocal.
- D. José Miguel Segarra Alapont (Interventor) como vocal.
- D. José Manuel Ferrando Barberá (Jefe de la Sección de Contratación y Régimen Jurídico) como Secretario.

En caso de ausencia de los miembros titulares de la mesa de contratación serán sustituidos por los suplentes correspondientes.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9 horas del siguiente día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, por el orden de presentación, en el despacho de la Alcaldía y ante la Mesa de Contratación.

Si el día de la apertura de plicas fuese sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

La Mesa de Contratación actuará de la siguiente forma:

1.- Se procederá a la apertura del sobre "A".

Si la Mesa observara defectos formales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se hará público mediante anuncios del órgano de contratación y podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para el que el licitador los subsane.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y SS de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGCAP ,con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.- Tras dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, se procederá a la apertura de los sobres "B", dándose lectura de las proposiciones presentadas y la Mesa, antes de formular su propuesta, que se elevará al órgano contratante juntamente con el acta, podrá recabar cuántos informes técnicos precisen en orden a conformar su decisión.

17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente son los que a continuación se detallan y, en su caso, para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto en el art.134.2 de la LCSP:

1º.- NUMERO DE PERSONAS A OCUPAR hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente detalle:

Se considera *número de personas a ocupar*, el número de trabajadores directos contratados y a contratar- que se emplearán en la ejecución del contrato.

Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique directa y específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo personal administrativo, directivos, personal auxiliar y similar

En ambos grupos (trabajadores contratados y desempleados a contratar) se indicará trabajador por trabajador el número de personas, categoría laboral y periodo de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en Nº de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.

El volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará en la oferta cumplimentando el cuadro del Anexo I del Presente Pliego, -que se procurará facilitar en papel y en formato Excel dentro de la oferta- .

Indicadores del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato

1.- Por la contratación de trabajadores en situación legal de desempleo (Hasta 40 Puntos):

Dicha contratación se articulará a través de los servicios municipales de empleo del Ayuntamiento de Xirivella donde se comprobará con la oficina de empleo del Servef que dichos trabajadores/as estén en situación legal de desempleo.

Deberá indicarse el número de trabajadores en situación legal de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración, que será objeto de nuevo contrato y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta a la seguridad social.

Para la valoración de este apartado solo se tendrán en consideración los trabajadores aportados con un mínimo de 30 días de cotización a la seguridad social.

El total de los Días de alta en la Seguridad Social del personal de nueva contratación se calcularán mediante la suma de los días de alta de cada uno de los contratos ofertados.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos el volumen de mano de obra en situación legal de desempleo que será objeto de nueva contratación, tal y como se define este concepto en el presente Pliego, asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor número de días de cotización a la Seguridad Social, y al resto de proposiciones se otorgará puntos en razón a los días decotización que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$PCD(y) = \frac{DCD(y)}{DCDz} \times 40$$

Siendo:

PCD(y) = Puntos por contratación de personal en situación legal de desempleo de la oferta (y)

DCDy = Días de cotización a la Seguridad Social de personal en situación de desempleo ofertado por la oferta (y)

(Para valorar este apartado solo se tendrán en cuenta los trabajadores ofertados con un mínimo de 30 días de alta)

DCDz = Oferta con mayor número de días de cotización a la Seguridad Social ofertado de personal en situación de desempleo.



2.- Personal contratado (o propio) destinado a ejecución de la obra (HASTA 10 PUNTOS):

Deberá indicarse el número de trabajadores ya contratados que se destinarán a la ejecución de la obra y tiempo de cada contrato expresado en días de alta a la seguridad social.

El total de los Días de alta en la Seguridad Social del personal contratado se calcularán mediante la suma de los días de alta de cada uno de los contratos ofertados.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el volumen de mano de obra de personal contratado, asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor número de días de cotización a la seguridad social, y al resto de proposiciones se otorgará puntos en razón del número de días de alta que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$PPC(y) = \frac{DPC(y)}{DPCz} \times 10$$

Siendo:

PPC(y) = Puntos por oferta de personal contratado de la oferta (y)

DPCy = Días de cotización a la seguridad social del personal contratado ofertado por la oferta (y)

DPCz = Oferta con mayor número de días de cotización a la Seguridad Social ofertado de Personal contratado

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados de este criterio el conjunto del personal ofertado se traducirá en un valor económico conforme a los parámetros que a continuación se detallan, entendiéndose como desproporcionadas las que superen el valor medio más 10 puntos.

Personal	Coste
Oficial de 1ª	71.41 euros/ día
Oficial de 2ª	69.16 euros/ día
Peón	66.13 euros/día

2.- OFERTA ECONOMICA: (Hasta 25 Puntos):

La función por la que se ha optado para la valoración de la oferta económica es una función tramificada que consta de un primer tramo que variará linealmente entre el porcentaje de mejora económica igual a 0, que se le otorgará 5 puntos, y al porcentaje

del valor medio de las ofertas económicas se le otorga 20 puntos; el segundo tramo irá ascendiendo desde el anterior al porcentaje de valor medio de las ofertas económicas más 5 puntos, que se le asigna el valor de 22,5 puntos, y el tercer tramo tiene su otro extremo (25 puntos) en el porcentaje de valor más alto no incurso en temeridad, entendiéndose esta como el porcentaje valor medio más 10 puntos.

En caso de que el porcentaje de valor más alto esté comprendido en el segundo tramo, esta variará entre el valor de 20 puntos correspondiente al porcentaje de valor medio y el de 25 para oferta con el porcentaje de valor económico más alto no temerario.

3.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR: Hasta 30 PUNTOS

La función por la que se ha optado para la valoración de las mejoras es una función tramificada que consta de un primer tramo que variará linealmente entre el porcentaje de mejoras igual a 0, que se le otorgará 5 puntos, y al porcentaje del valor medio de las mejoras se le otorga 20 puntos; el segundo tramo irá ascendiendo desde el anterior al porcentaje de valor medio de las mejoras más 5 puntos, que se le asigna el valor de 22,5 puntos, y el tercer tramo tiene su otro extremo (25 puntos) en el porcentaje de valor más alto no incurso en temeridad, entendiéndose esta como el porcentaje valor medio más 10 puntos.

En caso de que el porcentaje de valor más alto esté comprendido en el segundo tramo, esta variará entre el valor de 20 puntos correspondiente al porcentaje de valor medio y el de 25 para oferta con el porcentaje de valor económico más alto no temerario.

Los precios utilizados en la memoria deberán ajustarse a los precios del proyecto y en su caso a los de mercado.

Los precios no podrán ser objeto de modificación o variación en ningún caso, admitiéndose únicamente variaciones en la medición valorándose aquellas que como mínimo contemplen la medición prevista en la memoria.

Podrán desestimarse aquellas que no sean técnicamente viables o impidan finalizar la obra en el plazo previsto o que por cualquier circunstancia se consideren técnicamente inconvenientes.

Las mejoras deberán presentarse mediante memoria valorada que contenga, como mínimo, una descripción pormenorizada de los trabajos.

18.- ADJUDICACION PROVISIONAL. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicar en el perfil



de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar la DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA siguiente

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta referida al ejercicio corriente, en el domicilio fiscal o en lugar del contrato, del IAE acompañado del último recibo pagado y completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al art. 13 del RD 1098/2001.
- Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e) del anterior artículo citado.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al art. 14 del RD 1098/2001.
- Póliza de seguro acompañada del justificante de pago de la prima.
- Designar el representante del contratista en la obra.
- Justificante de ingreso de la garantía definitiva y complementaria.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA En el mismo plazo de la cláusula anterior se deberá ingresar una **fianza definitiva del 5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido**. La garantía podrá constituirse en

cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Así mismo, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los establecido en el Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se constituirá una **GARANTIA COMPLEMENTARIA del 5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido, de manera que la garantía total a constituir será del 10 por 100 (IVA excluido) del importe total de la adjudicación .**

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y previo informe favorable del servicio correspondiente de que se han cumplido las prescripciones de este Pliego.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Formalizado el contrato el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, (o en su caso Estudio Básico de Seguridad), del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral por el adjudicatario. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.



23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. De conformidad con el art. 102 de la LCSP será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Así mismo tendrán la consideración de condición especial de ejecución las siguientes:

- El personal a contratar en situación legal de desempleo deberá tramitarse necesariamente a través de los Servicios Municipales de empleo del Ayuntamiento de Xirivella.
- Aportar certificado de los servicios Públicos de Empleo que acredite la situación legal de desempleo de los trabajadores contratados.
- Aportar el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de Trabajo del personal ofertado para la ejecución del contrato, y mensualmente los TC1 y TC2.
- El contratista deberá garantizar que el personal contratado ejerza su actividad en la obra de la que ha resultado adjudicatario.
- A lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos a que se refiere el artículo 16. del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, siendo estos los siguientes:

- Puestos de trabajo creados, con identificación del nombre apellidos y número de documento nacional de identidad o números de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, modalidad de contrato de trabajo y el periodo de vigencia de sus contratos expresado en días de alta en la Seguridad Social.

Dicha documentación se presentará en papel y soporte informático en el formato previamente determinado por el Ayuntamiento de Xirivella.

- Colocar en lugar visible un cartel de la obra con las especificaciones requeridas por el Ministerio de Administraciones Públicas en su página web (www.map.es) y Fotografía del cartel que pruebe el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de las obras .
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como del alta de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan. Las bajas de trabajadores originariamente desempleados se sustituirán por trabajadores igualmente desempleados cuya oferta de trabajo deberá tramitarse necesariamente a través de los Servicios Municipales de empleo del Ayuntamiento de Xirivella.

El adjudicatario ha de cumplir además las siguientes obligaciones de tipo técnico:

- En caso de que la obra lo requiera, hacerse cargo de la redacción de todos los documentos (proyecto, certificación, boletines) y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los servicios competentes de la Consellería y gestionar con los servicios técnicos municipales las instancias de solicitud de aprobación y puesta en marcha necesarias.

25.- EJECUCION DEL CONTRATO

25.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.- La Dirección e Inspección de las obras corresponde al técnico director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente.

De conformidad con el art. 41 de la LCSP, y sin perjuicio de las facultades del director técnico, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25.2.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones



que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes a las partes.

25.3.- PLAZO.- EL plazo de ejecución será el establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.

25.4.- COMPROBACION DEL REPLANTEO.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en el art. 212 de la LCSP y arts 139,140 y 141 del RGCAP.

25.5.- PROGRAMA DE TRABAJO.- Las obras se desarrollarán siguiendo el programa de trabajo que el contratista deberá presentar en el plazo de 15 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato en los términos previstos en el art. 144 del RGCAP. que se ajustará a las condiciones de ejecución de las obras y, en especial, al plazo máximo de realización de las mismas, y que previa aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, y aceptación por la Dirección Facultativa será firmado por las partes interesadas.

Mensualmente deberá aportarse al Ayuntamiento de forma detallada un informe memoria de los trabajos realizados conforme al plan de trabajo y con las instrucciones sobre el contenido que se indiquen desde el Área de Urbanismo.

25.6.- INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 214 de la LCSP.

25.7.- PENALIDADES.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la resolución del contrato conforme al art. 206.g) o a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la

ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula 24, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Penalidad especial. En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Xirivella, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar a la Administración General del



Estado. Asimismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

25.8.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

25.9.- RIESGO Y VENTURA. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor

25.10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, prevención de riesgos laborales, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

25.11.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

25.12.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PLAZO DE GARANTIA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

25.13 DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Durante la ejecución del contrato, y en todo caso antes de emitirse la última certificación, se acompañará la siguiente documentación como condición especial de ejecución tal y como se establece en la cláusula 24:

- Relación de los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre apellidos y número de documento nacional de identidad o números de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, modalidad

del contrato de trabajo y el periodo de vigencia de sus contratos expresado en días de alta en la seguridad social.

Dicha documentación se presentará en papel y soporte informático en el formato previamente determinado por el Ayuntamiento de Xirivella.

- Fotografía del cartel de la obra con las especificaciones requeridas por el Ministerio de Administraciones Públicas en su página web (www.map.es).

26.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

27.-CESION DEL CONTRATO.-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

29.- CARTELES INFORMATIVOS.- Desde la iniciación de las obras, el adjudicatario viene obligado a su costa a colocar en lugar visible los carteles que se estimen convenientes expresivos de la titularidad y características de las obras, cuyo emplazamiento se fijará por el Ayuntamiento.

En todo caso y para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto ley 13/2009, deberá instalarse un cartel con los requisitos marcados por el Ministerio de Administraciones Públicas en su página web (www.map.es).

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas. Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en la cláusula 24 la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades especiales.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley

32.- REGIMEN JURIDICO. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

33.-JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán

fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xirivella, 1 de marzo de 2010.
Primer Teniente alcalde
Concejal delegado de planificación
Y disciplina urbanística, proyectos
Y participación Ciudadana.

Fdo. Joan Antoni Pérez i Domènech



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN.-

1.- Don mayor de edad, vecino de con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), (conforme acreditado con poder bastanteado) enterado de la licitación, se compromete a ejecutarlas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Cláusulas, por el

PRECIO TOTAL: €
IVA: €
PRECIO TOTAL IVA incluido, (en número y letras).....euros

2.- Compromisos en materia de contratación:
Deberá rellenarse una casilla por cada trabajador ofertado

CONTRATACION DE DESEMPLEADOS OFERTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA (Solo se valorarán los trabajadores ofertados con un mínimo de 30 días de alta en la Seguridad Social)

CATEGORIA	DIAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL	

PERSONAL DE LA EMPRESA OFERTADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

CATEGORIA	DIAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL	

3.- Mejoras Ofertadas:

(lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO II

Don _____
mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____
titular del DNI nº _____ expedido con fecha _____
actuando (en nombre propio o en representación de) _____
_____ con domicilio en _____, provincia de _____ calle _____
CIF nº _____, Teléfono _____, Fax _____
En relación a la licitación _____

Declara bajo su responsabilidad:

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente
- Que la empresa a la que represento no se halla comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para contratar con la Administración reguladas en la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que represento no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.

(lugar, fecha , firma y sello)



**DECLARACION DE VIGENCIA DE ESCRITURAS
Y PODERES PRESENTADOS**

ANEXO III

Don/Dña....., con DNI nº.....,
actuando en (nombre propio o representación de).....,
CIF N°, con domicilio social en, C.P.....,
provincia....., calle....., nº.....,
teléfono....., FAX

En relación a la licitación _____

DECLARA:

- Que la documentación abajo reseñada que acredita la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, así como el poder de representación mantiene su plena vigencia

(Cumplimentar lo que proceda):

Escritura de constitución, nº de protocolo....., de fecha.....

Inscrita en el Registro Mercantil en:

TOMO: LIBRO: FOLIO:
SECCION: HOJA: HOJA BIS:
INSCRIPCION: INSCRIPCION BIS:

Escritura de Poder, nº de protocolo....., de fecha.....

Inscrita en el Registro Mercantil en:

TOMO: LIBRO: FOLIO:
SECCION: HOJA: HOJA BIS:
INSCRIPCION: INSCRIPCION BIS:

Bastanteo de la Escritura de Poder del Representante D.....

Escritura/s de modificación (en su caso)

- nº de protocolo _____, de fecha _____
- nº de protocolo _____, de fecha _____
- nº de protocolo _____, de fecha _____

Inscrita en el Registro Mercantil en (de cada una de ellas si procede):

TOMO: LIBRO: FOLIO:
SECCION: HOJA: HOJA BIS:
INSCRIPCION: INSCRIPCION BIS:

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Don/Dña....., con D.N.I n°..... actuando en (nombre propio o representación de) CIF n°....., con domicilio en C.P....., provincia....., calle....., n°....., teléfono..... FAX....., que licita a....., **SE SOMETE** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(lugar, fecha , firma y sello)

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____ (señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador del Expediente _____ DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____* que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y para qué conste, firmo esta declaración responsable.
(lugar y fecha)

(lugar, fecha , firma y sello)

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres.(en caso de lotes)